



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2022

Pertenencia No. 2008 – 00440

1.- Al tenor de lo previsto en el artículo 342 del C de P.C., el Juzgado **ADMITE** el desistimiento de las pretensiones formulado por la apoderada judicial actora [34DesitimientoParcialSolicitudAmpliarTermino] frente a las pretensiones de los accionantes MANUEL CULMA RAMÍREZ, YUSEL JAROL MEJIA RODRIGUEZ, GLORIA MARINA MOGOLLÓN DE SÁNCHEZ, JORGE ELÍAS SANTA TIQUE, LUIS ENRIQUE PINZÓN RUIZ, ROSALINA CHALA CANACUE, JOSÉ DELIO ORTIZ, RICARDO GUILLERMO FONSECA FRANCO, ERASMO MONTOYA BUSTOS, SALVADOR BERNAL, VITELVINA SANTANA DE BERNAL y MARCO ALIRIO ROMERO HERNÁNDEZ.

2.- Entorno a la solicitud que hiciera la mandataria judicial demandante para que se otorgue un plazo adicional para acatar lo dispuesto en el numeral 1 del auto calendado 1 de junio de 2022, se pone de presente a la signataria que para el próximo 3 de octubre, fecha en la que se adelantarán las inspecciones judiciales decretadas en este asunto, el despacho ya debe estar ilustrado acerca de lo requerido, es decir, *“la actualidad de los inmuebles materia de pretensiones, especificando predio a predio su nomenclatura actual, si ha existido sucesión procesal y su avalúo catastral para el año 2008, acreditando documentalmente lo pertinente; en el evento en que ya obré dicho documento, bastará con que indique el folio respectivo”*., por lo que, en ese sentido, se le **EXHORTA** para que atienda el requerimiento efectuado en el menor término posible.

3.- Como quiera que pese a los múltiples requerimientos efectuados por esta sede judicial al perito FREDY HUMBERTO GUIZA GONZÁLEZ la complementación solicitada no ha sido aportada al plenario, así como, tampoco se ha obtenido respuesta alguna por parte del auxiliar de la justicia. Se torna forzoso **REQUERIR** a los integrantes de la parte demandante y en especial a su apoderada judicial para que indiquen al juzgado a qué folio de matrícula inmobiliaria pertenece cada uno de los inmuebles que son objeto de declaración de pertenencia, señalando, además respecto de cuáles de estos se ha presentado y admitido desistimiento de las pretensiones de la demanda.

4.- **TÉNGASE** en cuenta que el éxito de la diligencia convocada dependerá de que se acaten a cabalidad cada uno de los requerimientos efectuados desde el 16 de noviembre de la pasada anualidad al extremo actor.

5.- Por último, y teniendo en cuenta el número de demandantes **SE PONE** a disposición el enlace de la reunión¹ a través de la cual se adelantará la diligencia de inspección judicial señalada para el 3 de octubre del año en curso a las 9:00 a.m., de manera virtual.

Para la inspección judicial la apoderada, los demandantes o la persona que se encomiende deberá tener disponibilidad para mostrar mediante equipo tecnológico (celular, tablet, computador o similar) los inmuebles materia de litigio a plenitud, exterior e interiormente y su nomenclatura, motivo por el que, se sugiere prever una conexión a internet en óptimas condiciones.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 096, del 2 de septiembre de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

¹ Únase a través de su PC o aplicación móvil: [Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)